

pensacion nueva en el tercero y quarto grado de consanguinidad y afinidad.

¶ El parentesco de la afinidad contrahida por Matrimonio impide y dirime el Matrimonio dentro del quarto grado, como parece en el derecho Capite Non debet de Consang, & affinit. De aqui es, que aunq̄ muera vno de los que se casaron, dura para siempre este impedimento, de manera que el marido, muerta su muger, no se podra casar con alguna consanguinea della dentro del quarto grado inclusive, y por el contrario, muerto su marido, no se podra ella casar con algũ consanguineo del, dentro del mismo grado: conforme lo ordenado en el Concilio Constanciense, fray Manu. P. p. sum. cap. 223. conc. 2.

¶ El parentesco y afinidad contrahida por copula illicita precediẽdo al Matrimonio le impide y dirime tan solamẽte en el primero y segundo grado, como dize el Conc. Trid. ses. 24. c. 4. de Reformatione Matrimonii, el qual corrige en esto al derecho antiguo q̄ ordenaua q̄ este impedimẽto dirimiessse el Matrimonio hasta el 4. grado inclusive: como lo dirime el impedimẽto de la afinidad q̄ nasce de copula licita. Mas el parentesco y afinidad

per ra